



Decreto No. 150
(De 7 de enero de 2010)

"Por el cual se dictan medidas con motivo de Conmemorarse la
Gesta Patriótica del 9 de enero de 1964"

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que al cumplirse 46 años de la memorable gesta del 9 de enero y también a 10 años de la reversión del Canal a manos panameñas, se hace necesario reflexionar sobre el ejemplo que nos dieron nuestros mártires y sobre las metas que como Nación debemos alcanzar.

Que la hazaña de nuestros estudiantes y ciudadanos, de luchar por ideales y principios claros y patrióticos se constituyen en un ejemplo que debe ser transmitido a todas las generaciones, para que juntos construyamos el país que todos merecemos.

Que la Alcaldía de Panamá tiene metas que están dirigidas en ese mismo orden de pensamiento, con objetivos claros, de que los panameños y panameñas disfrutemos de mejores condiciones de salud, educación, de un desarrollo económico, en fin, elevar la calidad de vida de todos y todas.

Que el sacrificio de nuestros héroes en aquel momento debe servirnos como un aldabonazo a la conciencia, para que juntos, pensemos en proyectos positivos que ayuden a mejorar la condición de la juventud panameña, que merece contar con todos los elementos necesarios, para desarrollarse en un ambiente sano y con oportunidades de éxito.

Que el pueblo panameño mantiene vivo el recuerdo de los panameños caídos en la Gesta Histórica y Patriótica del 9 de enero de 1964, quienes ofrendaron su vida para que hoy cuarenta y seis años después vivamos en un país plenamente soberano.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se suspende en el distrito de Panamá el uso de cajas de música, sinfonolas, así como el toque de orquesta y otros medios de difusión de música alegre y la venta de bebidas alcohólicas en supermercados, bodegas, discotecas y demás sitios de baile desde las doce de la noche del día viernes ocho (8) de enero hasta las doce de la noche del día sábado nueve (9) de enero del presente año.

ARTICULO SEGUNDO: Las contravenciones a las disposiciones de este Decreto serán sancionadas a prevención por el Alcalde, los Corregidores y los Jueces de Policía Nocturnos del distrito de Panamá, con multas que van de Cien Balboas (B/ 100.00) a Mil Balboas (B/ 1,000.00).

Cont.../

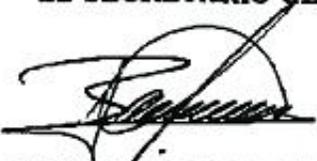
ARTICULO TERCERO: Se autoriza a la Policía Nacional, a los Corregidores, a los Jueces de Policía Nocturnos y a los Inspectores Municipales, para que velen por el fiel cumplimiento de las disposiciones aquí establecidas.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto empezará a regir a partir de su firma.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMÁ,


BOSCO RICARDO VALLARINO C.
ml.

EL SECRETARIO GENERAL,

JAIME BARROSO PINTO